



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07851971-APN-GTYN#SSN - INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY -
AUTORIZACIÓN RAMA ACCIDENTES PERSONALES - SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
INDIVIDUAL Y COLECTIVO - AUTORIZACIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2021-07851971-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY solicita autorización para operar en la Rama “ACCIDENTES PERSONALES” por medio de adhesión al Plan denominado “ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL Y COLECTIVO” autorizado a Compañía de Seguros La Mercantil Andina Sociedad Anónima, mediante Proveído SSN N° 120.826 de fecha 31 de julio de 2015, recaído en el Expediente SETRA N° 61.079 (en trámite de digitalización en EX-2021-35310779-APN-GA#SSN).

Que mediante IF-2021-70510351-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico- Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY a operar en todo el territorio de la

REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “ACCIDENTES PERSONALES” por medio de adhesión al Plan denominado “ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL Y COLECTIVO” autorizado a Compañía de Seguros La Mercantil Andina Sociedad Anónima, mediante Proveído SSN N° 120.826 de fecha 31 de julio de 2015, recaído en el Expediente SETRA N° 61.079, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión donde constan las Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas a página 1 del IF-2021-07842383-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 2/12 y Anexos - Bases Técnicas a páginas 34/39 del IF-2021-07851526-APN-DTD#JGM; Aclaraciones y/o Modificaciones a páginas 1/11 del IF-2021-47355755-APN-DTD#JGM y Modificación al Formulario de Adhesión a página 1 del IF-2021-107633680-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.